

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL Sr. DON ALBERTO B. ROVALETTI

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE ABRIL DE 1932.

Año XXIV N° 1424

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4° Ley N° 204.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETOS

14.633.—Salta, Abril 1 de 1932.

Exp. N° 329—B.—Vista la solicitud de licencia formulada con fecha 31 de Marzo ppdo., por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Merced, señora María Elena Lobo de Benavente, debiendo al hecho de encontrarse sometida a un tratamiento médico,

*El Vice-Presidente 1° del Honorable Senado en Ejercicio del P. Ejecutivo,*  
DECRETA:

Art. 1°—Concédesse treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, a partir de la fecha de este decreto, a la señora María Elena Lobo de Benavente, Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Merced, por razones de salud.

Art. 2°—La Dirección General del Registro Civil, deberá proceder de inmediato al reemplazo interino de

la Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Merced, mientras dure el término de la licencia acordada, en la forma establecida en el Art. 1° del decreto de Abril 13 de 1931, correspondiente al Art. 7° (modificado) del «Reglamento y Manual de Instrucciones para las Oficinas del Registro Civil de la Provincia.»

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
A. B. ROVALETTI.—G. OJEDA.

14.634.—Salta, Abril 1° de 1932.

Exp. N° 156—O.—Vista la nota N° 39 de fecha 8 de Marzo ppdo., de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, solicitando la correspondiente autorización del P. E. para disponer la confección de un Uniforme al Ordenanza de dicha Reparación, don Pablo López;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Marzo ppdo.,

*El Vice-Presidente 1° del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA.

Art. 1°—Autorízase al señor Director General de Obras Públicas de la

Provincia, para hacer confeccionar un uniforme completo al Ordenanza de dicha Repartición, don Pablo López, a razón del uniforme fijo de Cien pesos m<sup>ns</sup>. (\$ 100.00), a cuyo efecto deberá solicitar precios de las Casas del ramo, en esta Capital.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI—G. OJEDA.

14.635.—Salta, Abril 1º de 1932.

Exp. Nº 333—O.—Vista la comunicación de fecha 31 de Marzo último, del Sr. Director General Interino de Obras Públicas de la Provincia don Napoleón Martearena, elevando a consideración del P. E. la solicitud de licencia formulada por el Ordenanza de dicha Repartición, don Pablo López, en razón de encontrarse imposibilitado circunstancialmente para el desempeño de sus obligaciones, dada la enfermedad que le aqueja, debidamente comprobada con el certificado médico expedido por el facultativo Dr. Martín R. Mainoli, que se encuentra visado por el Sr. presidente del Consejo de Higiene,

*El Vice-Presidente 1º. del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo, a partir de la fecha del presente decreto, al Ordenanza de la Dirección General de Obras Públicas, don Pablo López, por razones de salud suficientemente acreditadas,—debiendo substituirlo en sus obligaciones, durante el término de la licencia acordada, don Francisco Candela, quién presta servicios como Ordenanza del Archivo General, sin remuneración extraordinaria y en forma conjunta.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA

14637—Salta, Abril 2 de 1932.

Vista la renuncia presentada con fecha 30 de Marzo último, por el Dr. don Sixto Ovejero, del cargo de Representante Legal de la Provincia de Salta en la Capital Federal, fundada en el hecho de haber sido designado Secretario de un Juzgado de los Tribunales de la Capital Federal;—y atento a la necesidad de designar el titular de la expresada Representación Legal dado la incompatibilidad de funcionario en que funda su renuncia el dimitente,

*El Vice-Presidente 1º. del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Sixto Ovejero, del cargo de Representante Legal, de la Provincia de Salta en la Capital Federal;—y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º—Nómbrese al doctor don Angel M. Ovejero, Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal;—debiendo tener a su cargo todos los asuntos de la Provincia que se ventilen ante los poderes públicos, instituciones y particulares, no pudiendo percibir honorario alguno, fuera del sueldo fijado, cuando ellos sean a cargo de la Provincia y actuará de conformidad con las instrucciones que en cada caso le sean impartidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º—Revócase los poderes conferidos al Dr. don Sixto Ovejero, y extiéndase por la Escribanía de Gobierno y Minas, los correspondientes al nuevo Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal Dr.

don Angel Mariano Ovejero, a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI. G. OJEDA.

14640—Salta, Abril 4 de 1932.

Exp. N° 319 Letra P.—Vista la Nota N° 1453 de fecha 29 de Marzo ppdo., de la Jefatura de Policía, solicitando la creación de una Sub—Comisaría de Policía «ad-honorem» en el punto denominado «Anta» de la 1ª. Sección del Departamento del mismo nombre;—atento a la propuesta de nombramiento del titular, en igual carácter, y a la apremiante necesidad de dotar a la mencionada zona de un servicio policial,

*El Vice Presidente 1º del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase, con carácter «ad-honorem», una Sub—Comisaría de Policía en el punto denominado «Anta», 1ª. Sección del Departamento del mismo nombre;—y nómbrase Sub—Comisario de Policía «ad-honorem» de dicha dependencia, al señor Victorino Jáuregui.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14641—Salta, Abril 4 de 1932.

Exp. N° 6035—Letra D.—Vista la Nota N° 251/S. de fecha 21 de Enero ppdo. del señor Ingeniero-Jefe de las Obras de Saneamiento y Riego de la Nación, en los alrededores de la ciudad de Salta, Ingeniero don Bernardo Niño, haciendo conocer del Poder Ejecutivo de la Provincia que siendo necesario para la construcción del Canal Principal de las Obras a su cargo, la ocupación de los terrenos indicados en el plano cuyas copias se adjuntan al presente Exp. propiedad

de don José Cazón, en una superficie de Tres Mil Quinientos Cuarenta Metros Cuadrados con Seis Mil Ocho-cientos Cincuenta Centímetros Cuadrados (3.540 m.2), en cuyo mérito solicita se efectúen, por intermedio de quiénes corresponda, las gestiones necesarias, a fin de que dichos terrenos sean entregados a esa Seccional para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo a la Ley de la Provincia N° 6835, de Abril 14 de 1928;—atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de 29 de Enero ppdo. corriente a fojas 1 vta. al informe de Contaduría General, producido en fecha 10 de Febrero último;—y a lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas, en 30 de Marzo del año en curso a fs. 8 vta:

CONSIDERANDO:

Que las Leyes N°s 6.561 y 6.835, de fecha Enero 18 y Abril 14 de 1928, han caducado por imperio de la prescripción expresa del Art. 12 de la Ley de Contabilidad, sin que se haya dispuesto en su oportunidad de los fondos destinados por las mismas siendo comprendidos en el Presupuesto en vigencia los gastos que ellas determinan.

Que la Ley de Expropiación N° 44 de Marzo 17 de 1885, determina el procedimiento a seguirse para poder privar a los propietarios, por vía de expropiación, de sus derechos sobre bienes raíces Arts. 5º y 7º, lo cual debe saberse a los efectos del Art. 3º de Dicha Ley, concordantemente al derecho consagrado a favor del expropiado en cuanto a que la posesión del bien raíz continuaría en él hasta tanto se pague o se consigne, según el caso, por el expropiante, el valor de la expropiación y el de la indemnización debida (Art. 6º Ley N° 44).

Que lo actuado en este Exp. en lo que es materia de los antecedentes legales precedentemente señalados, se modifica fundamentalmente con la presentación formulada con fecha 22 de Marzo ppdo. por don José Cazón

vecino de «El Rosal» jurisdicción de esta Capital, propietario de los terrenos en los que se construirá por la Nación el Canal Matríz de las Obras de Saneamiento y Riego en los alrededores de esta Capital, que hubiera de expropiar la Ley N° 6835 y quien ofrece en donación los terrenos necesarios a tal efecto, en las condiciones que hace indispensable, según el ofertante, el hecho de ser dichos terrenos parte integrante de los que formando su propiedad están destinados al cultivo del alfalfa y son utilizados para alimentación de un plantel de vacas lecheras, cuyo producido es la fuente principal de recursos del recurrentes, por la naturaleza del comercio a que se dedica.

Por estos fundamentos:

*El Vice—Presidente 1° del II. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Aceptase la transferencia que con fecha 22 de Marzo del corriente año, hace don José Cazón, a favor de la Provincia de Salta, del dominio y derechos que le pertenecen sobre terrenos de su propiedad, indicados en el plano cuyas copias corren adjuntas a este Exp. en una superficie de Tres Mil Quinientos Cuarenta metros cuadrados,—con Seis Mil Ochocientos Cincuenta centímetros cuadrados (3 540 m.<sup>2</sup> 6850 cm<sup>2</sup>), los que deberan ocuparse en la construcción del Canal Principal de las Obras de Saneamiento y Riego a ejecutarse por la Nación en los alrededores de la Ciudad de Salta, estando condicionada dicha transferencia con el requisito de que debiendo la construcción del Canal Matríz de referencia clausurar la acequia municipal que sirve a los terrenos de propiedad del donante de que son parte integrante los transferidos,—deberá construirse por la Provincia un bebedero que asegure al propietario la provisión de agua necesaria.

Art. 2°.—Exonérase del pago de la Contribución Territorial en la parte proporcional que corresponde, a la fracción de terreno donado por don José Cazón.

Art. 3°.—Remítase el presente Exp. con copia legalizada de este Decreto a la Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia, a objeto de su escrituración y registro,—y hágasele conocer de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y del señor Ingeniero Jefe de las Obras de Saneamiento y Riego en los alrededores de esta Capital, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
A. B. ROVALETTI—G. OJEDA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETOS**

14636—Salta, Abril 1° 1932.

Siendo necesario aclarar los conceptos que fundamentan el Decreto de fecha 30 de Marzo ppdo, en cuanto ellos pudieran suponerse imputables al señor Contador Fiscal de la Provincia actualmente en ejercicio de la Contaduría General don Rafael del Carlo, quien a las fechas que se relacionan con el Decreto citado desempeñaba ya el cargo del que es titular y teniendo presente que la Ley de Contabilidad tiene deslindadas las obligaciones del Contador General, Contador Fiscal y Tenedor de Libros no debiendo en ningún caso suponerse que los considerandos del Decreto antes mencionado pudieran afectar el buen concepto del mencionado funcionario,

*El Vice—Presidente 1° del II. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Déjase expresa constancia que los fundamentos del Decreto de fecha 30 de Marzo del corriente

año no afecta en forma alguna el buen concepto del señor Contador Fiscal de la Provincia don Rafael del Carlo.

Art. 2º.—Designase al señor Rafael del Carlo, Contador Fiscal de la Provincia en ejercicio de Contador General de la misma, para tomar a su cargo todas las funciones administrativas que fueren necesarias para la reorganización de la contabilidad de la Provincia a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ya citado Decreto de fecha 30 de Marzo ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI G. OJEDA

14638—Salta, Abril 4 de 1932.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración, y

#### CONSIDERANDO:

Que durante el tiempo que falta hasta el 30 de Junio del corriente año, fecha señalada para retirar Obligaciones de la Provincia de Salta, en circulación por valor de \$ 69,525.-los fondos a ingresar por concepto de Impuestos al Consumo—Ley N° 852-cubrirán el importe de las Obligaciones a retirar, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

*El Vice-Presidente 1º del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Transfírase la suma de \$ 44.300.—(Cuarenta y cuatro mil trescientos pesos moneda legal), en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención del Contador General Interino señor Rafael del Carlo y del Te-

sorero General señor José Dávalos Leguizamón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI. — G. OJEDA.

14639—Salta, Abril 4 de 1932.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas, y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

*El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital hasta la suma de Cuarenta y cuatro mil 300 pesos moneda legal, y para que firme los endosos respectivos conjuntamente en el Contador General Interino de la Provincia señor Rafael del Carlo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI. — G. OJEDA.

## RESOLUCIONES

N° 682.

Salta, Abril 4 de 1932.

Siendo necesario reglamentar las formas y fijar el procedimiento bajo los que habrá de realizarse en lo sucesivo la entrega al Consejo General de Educación del veinte por ciento (20 %), como mínimo, del total de la renta fiscal del Estado, destinado a integrar el fondo propio para sostenimiento de la educación común en la Provincia, conjuntamente

con los demás recursos asignados por las Leyes a tal objeto (Art. 190 de la Constitución de la Provincia,) y,

**CONSIDERANDO:**

Que la angustiosa situación económica por que atraviesa el Consejo General de Educación, no son ajenos por cierto el atraso con que percibe los fondos de la renta escolar y las deficiencias notorias que acusa el procedimiento seguido hasta el presente para la entrega de los mismos, en cuanto se refiere a la proporción correspondiente sobre la renta fiscal.

Que para perfeccionar dicho procedimiento en vista a la mejor percepción por el Consejo de Educación de los fondos escolares, este Ministerio ha tenido muy presente las características y aspectos varios que a su vez tienen la recaudación é ingreso de las rentas fiscales, a las que aquéllos se condicionan.—debiendo a ese respecto dejarse bien establecido que, en diversos rubros impositivos los contribuyentes satisfacen el pago de los gravámenes con la entrega a Receptoría de rentas de documentos ó letras al cobro que garantizan la efectividad del pago hasta el momento de ser convertibles en su valor fiduciario, de suerte que, efectuándose dicho pago de las rentas fiscales ya sea en el importe líquido de los gravámenes ó en documentos de cartera convertibles por su valor nominal al término del plazo que ellos consignan y sean aceptados por el P. E., el Tesoro lógicamente no podría en este segundo caso, deducir de inmediato el 20 % afectado al fondo escolar, por razones obvias que surgen de lo expuesto.

Que, por otra parte, las liquidaciones hechas, dentro de plazos más ó menos largos, a favor del Consejo de Educación sobre el monto de la recaudación habida, no satisfacen a necesidades preteritorias de la administración escolar, que por ello se encuentra imposibilitada para la in-

mediata y mejor atención de las obligaciones a su cargo, razón por la cuál la presente medida procura conciliar las formas en que se efectúa el ingreso de la renta fiscal con la necesidad de hacer entrega de inmediato al Consejo General de Educación del 20 % afectado a la renta escolar, con arreglo a la prescripción expresa del Art. 190 de la Constitución de la Provincia.

Por estos fundamentos:

*El Ministro Int. de Gobierno, en Ejercicio de la Cartera de Hacienda.*

**RESUELVE:**

Art. 1º—La Tesorería General de la Provincia depositará diariamente a la orden del Consejo General de Educación, en la cuenta corriente respectiva del Banco provincial de Salta, el 20 % del importe líquido percibido en dinero efectivo, por concepto de pago de rentas fiscales de todo orden.

Art. 2º—La Contaduría General de la Provincia formulará mensualmente, en la forma que lo hace hasta el presente, las liquidaciones definitivas del 20 % de la totalidad de la renta fiscal afectado a los fondos escolares, esto es, sin exclusiones ni deducciones de gastos de ninguna índole (Art. 190 de la Constitución de la Provincia).

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y baje.

**GAVINO OJEDA**

**JULIO FIGUEROA MEDINA.**

Oficial Mayor de Gobierno.

**683**

Salta, Abril 4 de 1932.

Exp. N.º 318—P.—Vista la Nota N.º 1449 de fecha 29 de Marzo ppdo; de la Jefatura de Policía, en la que se hace conocer del P. E. el oficio que recibiera en 28 del mes, del señor Juez de 1.ª Instancia, I.ª Nominación en lo Penal, cuyo texto lateralmente dice así:

«A los fines que S. S. estime convenientes llevo a su conocimiento el oficio recibido con fecha de ayer y procedente del Juzgado en lo Penal de 1.ª Nominación, cuyo texto transcrito lateralmente dice así: «Al Sr. Jefe de Policía-Tengo el agrado de hacer saber a S. S. que en la causa contra el Comisario de Policía de General Güemes, Antonio Diez por abuso de autoridad y lesiones al menor Miguel René Tamerés, se ha resuelto lo siguiente: «Salta Marzo 18 de 1932.—AUTOS y VISTOS: No encontrando el suscripto mérito para decretar la prisión preventiva al imputado Antonio Diez, así se declara. Hágase saber a Jefatura de Policía: J. Durval García.—Ante mí: Juan Ramón Tula.»;

Atento a la Resolución suscripta por el señor Ministro de Gobierno con fecha 4 de Febrero del cte. año, recaída en Exp. N.º 5956—P., relativo a la Nota N.º 183 del 15 del mismo mes de Jefatura de Policía, en que hacía conocer de dicho Secretario de Estado que, a raíz de los artículos insertos en los diarios «NUEVA EPOCA» y «EL INTRANSIGENTE», de esta Capital, de fechas 14 y 15 del mes de Enero último, formulando cargos contra don Antonio Diez, Comisario de Policía de General Güemes, suspendió a dicho funcionario en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto fuera substanciada la información sumaria que encomendara practicar al entonces Sub-Comisario, de la Dirección de Investigaciones, don Alfredo S. Costa, y designando asimismo al Comisario de Policía Volante don Federico Solá, para que se hiciera cargo interinamente de la Comisaría de Policía de General Güemes, cuyas medidas fueron aprobadas en la Resolución Ministerial precitada;

#### CONSIDERANDO

Que lo resuelto por el Juzgado en lo Penal de 1.ª Nominación, satisface la condición estipulada en la Resolución de Jefatura de Policía, en el

sentido de fijar el término de la suspensión aplicada al causante, hasta tanto fuera substanciada la información sumaria pertinente, por el hecho de que, sobre lo actuado a ese respecto, el Juez de la causa entiende no haber mérito para disponer la prisión preventiva de don Antonio Diez, pronunciamiento lo suficientemente explícito a los efectos de reintegrarlo al ejercicio de sus funciones  
Por tanto:

#### *El Ministro Int. de Gobierno* RESUELVE:

Art. 1.º.—Dejase sin efecto la suspensión aplicada, en carácter provisorio, a don Antonio Diez, Comisario de Policía de General Güemes, por Resolución de fecha 4 de Febrero p.º; y dispóngase el reintegro al ejercicio de sus funciones, de dicho Comisario titular.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, y Jefatura de Policía, a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, Insértese en el Libro de Resoluciones, y baje.

GABINO OJEDA  
JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

## Sección Minas

Salta, 13 de Abril de 1932.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 61. Letra M, de concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos) a favor de los señores Lola Mora de Hernández y Juan Larrán; en el lugar denominado «Los Cobres» Departamento La Poma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Octubre de 1930, esta Autoridad Minera ha con-

cedido a los citados señores Mora de Hernández y Larrán permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), en la zona de «Los Cobres», jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, corriente a fs. 13 de este expediente; y a fs. 17 vta., en resolución de fecha 18 de Noviembre de 1930, se tiene por instalados los trabajos de exploración;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Código de Minería y Arts. 22 y 23 del Decreto reglamentario N.º 11.790, este permiso de exploración y cateo ha caducado de pleno derecho, por haber vencido el plazo establecido para el cateo. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede (fs. 18) e informe del señor Escribano de Minas, de la fecha,

*EL DIRECTOR GENERAL  
DE MINAS DE LA  
PROVINCIA*

RESUELVE

1.º — Archívese este Expediente N.º 61 — Letra M, de concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), ubicado en terrenos de propiedad del Fisco Provincial, en el lugar denominado «Los Cobres», jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, otorgado a favor de los señores Lola Mora de Hernández y Juan Larrán, con fecha 17 de Octubre de 1930, corriente a fs. 13 del presente expediente; por haber caducado de pleno derecho.

2.º — Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto reglamentario N.º 11.790.

Art. 3.º — Notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—Repóngase

**LUIS V. OUTES**  
CARLOS FIGUEROA  
Escribano de Minas

Salta, 14 de Abril de 1932.

Y VISTOS: Expediente N.º 94 — Letra C, de solicitud de permiso para exploración y cateo de sal, en una extensión de 2.000 hectáreas, en el lugar denominado «Salinas Grandes», jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, formulada por la firma social «Cámarā y Gómez», con fecha 24 de Julio de 1931, corriente a fs. 3 del presente Exped.: y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 4 vta. y con fecha 29 de Julio de 1931, informa: que ha anotado el presente pedimento en el plano minero y su libro correspondiente, bajo número de orden 239; por lo que esta Dirección General; en resolución de fecha 25 de Setiembre de 1931, corriente a fs. 10, ha ordenado el registro de la solicitud y la publicación de edictos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería y art. 6.º del Decreto reglamentario N.º 11.790

Que no habiéndose dado cumplimiento a ésta disposición legal por los interesados, a quienes, con fecha 23 de Enero de este año 1932, se los tiene por notificados, de la resolución citada; en consecuencia, haciendo efectivo a lo prescripto por el mencionado art. 6.º y 32 del Decreto reglamentario N.º 11.790 del Poder Ejecutivo y atento a lo informado por el señor Escribano de Minas, con fecha 13 del actual.

*El Director General de Minas  
de la Provincia*

RESUELVE.

1.º — Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo



de Sal, en una extensión de 2.000 hectáreas, en el lugar denominado «Salinas Grandes», en terrenos de propiedad de don José Antonio Milesi, en jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, formulada por razón social «Cámara y Gómez» con fecha 24 de Julio de 1931, corriente a fs. 3. de este expediente N° 34 — Letra C.

2°.—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11.790).

3°.—Notifíquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, repóngase las fojas y archívese.

**LUIS V. OUTES**  
**CARLOS FIGUEROA**  
 Escribano de Minas

Salta, Abril 15 de 1932.

Y VISTOS: Este Exp. N° 48—P, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo hidrocarburos fluidos), en una extensión de cuatro (4) unidades, en terrenos, que se cree sean de propiedad de don Domingo Cruz, en el lugar o zona de Acay-Chico, punto denominado Las Capillas, Departamento La Poma de esta Provincia, formulada por el señor Roberto Padula, con fecha 12 de Agosto de 1929, corriente a fs. 2 y siguientes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el citado solicitante señor Padula o su apoderada señora Lola Mora de Hernández, han hecho abandono del trámite de este expediente desde el 28 de Octubre de 1930 hasta la fecha, en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 20 y concordante con el Art. 21 del Decreto reglamentario N° 11.790 del P. E. de la Provincia,

### *El Director General de Minas de la Provincia,* **RESUELVE**

Art. 1°.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo hidrocarburos fluidos), en una extensión de cuatro (4) unidades, en terrenos; que se cree sean de propiedad del señor Domingo Cruz, en la zona del Acay-Chico, en el lugar denominado Las Capillas, Departamento La Poma de esta Provincia, presentada por don Roberto Padula, con fecha 12 de Agosto de 1929, corriente a fs. 2 y siguientes del presente Exp. N° 48—Letra P.

Art. 2°.—Tómese razón en el libro correspondiente de esta oficina, pase a sus efectos a Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11,790).

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y archívese.

**LUIS VICTOR OUTES**

Por ante mí: **CARLOS FIGUEROA**  
 Escribano de Minas.

## EDICTOS

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña.

**Mercedes Güemes de Vidal.**

Ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que le corres-

ponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 6 de 1932.

A. SARAVIA VALDÉZ,  
Escribano Secretario. (1453)

**SUCESORIO:**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don.

**RICARDO SAN MILLAN,**

Va sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponde, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 6 de 1932.

A. SARAVIA VALDÉZ,  
Escribano. Secretario (1454)

**EDICTO:**—En el expediente N° 5576 caratulado Quiebra de Moisés Kortzar, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo comercial interinamente a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, Secretario R. R. Arias, se ha dictado lo siguiente:—Salta, Abril 12 de 1932.—Cítese a los acreedores por edictos que se publicarán por ocho días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial a la audiencia del día veinte y seis del corriente a horas catorce a fin de retribución de los trabajos del Síndico (Art. 134 de la Ley 4156)—N. Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Abril 13 de 1932  
R. R. ARIAS.—Secretario.

(1455)

**EDICTO:**—En el expediente N° 5337 caratulado Quiebra de «Yaber A. Dib», que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Comercial a cargo interinamente del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría R. R. Arias, se ha dictado lo siguiente: Salta, Abril 12 de 1932.—Cítese a los acreedores por edictos que se publicarán por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial a la audiencia del día veinte y siete del corriente a horas 14 a fin de fijar la retribución de los trabajos del Síndico (Art. 134 de la Ley 4156)—Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Abril 13 de 1932.

R. R. ARIAS.—Secretario.

(1456)

**QUIEBRA:**—En el exp. N° 5428 caratulado Quiebra de Elías Salomón que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Comercial a cargo interinamente del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría R.R. Arias, se ha dictado lo siguiente: Salta, Abril 12 de 1932 Agréguese los documentos presentados y póngase los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de la rendición de cuentas y proyecto de distribución presentados y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la Ley 1156) Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial y citando a los acreedores a la audiencia del día 25 de Abril a horas catorce a fin de fijar las retribuciones de los trabajos del Síndico (Art. 134 de la Ley citada). Figueroa. Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Abril 13 de 1932.

R.R. Arias, Secretario.

1457

**SUCESORIO.**—Citación á Juicio.—Por disposición del señor Juez de 1.º Instancia y 1.º Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la Sucesión de **don Pablo Gutiérrez y de doña Juana Isasmendi de Gutiérrez** y que se cita y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho á los bienes dejados por fallecimiento de los mismos ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 días, á contar de la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del suscrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Abril 1 de 1932.—G. Mendez  
1458

**EDICTO DE QUIEBRA.**—En el juicio quiebra de don ALBERTO A. FLOREZ, comerciante de «El Galpón», Departamento de Metán, el señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, Secretario Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente: «Salta, Abril 6 de 1932.—AUTOS Y VISTOS: En mérito de lo solicitado por el acreedor «Cabeza, García y Compañía», lo resuelto por la Excma. Corte de Justicia en el expediente N.º 5869 sobre convocación de acreedores de don Alberto A. Flores y lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 4156, declárase en estado de quiebra al nombrado don ALBERTO A. FLORES COMERCIANTE de «El Galpón»; Departamento de Metán, de esa provincia. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día doce de Marzo próximo pasado, fecha del protesto agregado a fojas seis y siete. Líbrese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Contador que ha actuado en la convocatoria don Enrique Sylvester, á quien

le corresponde intervenir por tratarse de una quiebra sobrevenida por incumplimiento de concordato y por ser aquél quien actuó en la convocatoria (conforme jurisprudencia argentina, T. 27 Pág. 804; T. 28 Pág. 199; etc.) la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para **QUE LOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL CONTADOR NOMBRADO**, bajo la pena y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; librense los oficios del caso a los señores jueces y al Registro de la Propiedad Raíz para que anoten la inhibición que se decreta contra el quebrado y cítese al señor Fiscal; publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de los créditos que no se hubieren efectuados en la convocatoria y designación de síndico liquidador, á cuyo efecto se designa el día veinte y uno del corriente a horas catorce, habilitándose los días y horas siguientes en caso necesario. Acumúlese estos autos al expediente N.º 3882. — Señálanse los días Martes y Viernes o siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado, para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. — Angel María Figueroa» — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 6 de 1932.—**RICARDO R. ARIAS**, Escribano - Secretario

turio

(1459)

**PRORRGOA DE AUDIENCIA.**—  
En el expediente N° 5929 caratulado «Quiebra de Alberto A. Flores», que se tramita en el Juzgado de 1ª Instancia 1ª. Nominación en lo Comercial a cargo interinamente del Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría R. R. Arias, se ha dictado lo siguiente: Salta, Abril 13 de 1932.—Atenta la razón expuesta, señálase la audiencia del día seis de Mayo próximo a horas catorce para que tenga lugar la Junta de verificación de créditos ordenada a fs. 10.—Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. Salta, Abril 14 de 1932—Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. 1460

## Por Enrique Sylvester

### CASA EN GENERAL GÜEMES SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Angel Mª. Figueroa, en el juicio Ejecutivo «Chacón y Pardo vs. Silverio Pérez» venderé en remate público el día 3 de Mayo próximo, a horas 10, en el local del Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, una casa ubicada en el pueblo de General Güemes, en la manzana comprendida entre las calles 20 de Febrero, Cabred, Sarmiento y Alberdi, edificada en terrenos de propiedad de los señores Pedro F. Cornejo e hijo; tiene dos habitaciones, una de material cocido y la otra de adobe, techo de zinc, piso de baldoza, cocina & con una dimensión de 20 metros de frente por 30 de fondo, y tiene por límites: Norte, Sud y Oeste, terrenos de la finca San Isidro, y Este la calle 20 de Febrero.

### SIN BASE:

Por más datos al suscrito, calle Deán Funes N° 45.

Salta, Abril 19 de 1932:

Enrique Sylvester

Martillero

4115

**EDICTO:—Por 30 días Sucesorio.**—  
Por disposición del señor Juez de Paz de General Güemes, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don

### Pantaleón Zerpa,

ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del termino de 30 días á contar desde la fecha comparezcan ante su Juzgado de Paz á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley—General Güemes, Abril 1º de 1932.—N. CABRAL. 1462

## POR JOSE D. ANZOATEGUI

### Base de Venta \$ 666.67 o sea las 2/3 partes de su tasación Eiscal

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta, vs Francisco J. Villagrán y Asunción Robles de Velazquez, he de vender en público remate, al contado y a mejor postor, El día 10 de Mayo de 1932 A Hs. 10 1/2, en mi escritorio calle Florida N° 10, la mitad indivisa con el Banco Provincial de Salta de la finca «San Miguel» ubicada en el Departamento de Guachipas de esta Provincia y cuyos límites son los siguientes: Norte, fracción de la finca adjudicada a doña Esperanza Velazquez de Mamani; Sud y Oeste con la de don Angel J. Villafañe y a Este, el camino carril que va de pueblo de Guachipa, a San Bernardo de Diaz. 1463

### CONVOCATORIA DE Acreedores.—

En la convocatoria de acreedores del comerciante don Aniceto Joaquin, de

Galpón (Departamento de Metán), el señor Juez de feria doctor Carlos Zambrano, secretaria Gilberto Méndez, ha proveído lo siguiente: Salta, Marzo 22 de 1932.—Autos y Vistos: Habiéndose llamado los extremos del caso y atento lo dictaminado por el señor fiscal, desígase como intervinientes a los acreedores don Salomón Isaac, y Banco de la Nación Argentina (Sucursal Metán), para que unidos al contador señor Carlos González Pérez, sorteado en este acto el actuario, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios, exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias del juzgado de comercio, el día veinte de Abril próximo, a horas catorce, habilitándose las horas subsiguientes que sean necesarias, edictos que deberá publicar el interesado dentro de las veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.—C. Zambrano. - Lo que el suscrito escribano secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 22 de 1932 - Gilberto Méndez. (1501)

Salta, Abril 20 de 1932.—Por la razón invocada, como se pide; señalase la audiencia del día veinte y cinco del corriente a horas quince para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenadas a fs. 7; debiendo hacerse la publicación correspondiente en dos diarios.—Habilitanse

las horas subsiguientes que sean necesarias.—Figueroa”.

SUCESORIO—Citación a Juicio—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo civil de esta provincia, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

MARTIN MAINOLI.

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este juzgado y secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, 5 de Abril de 1932—Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 1464

## POR ANTONIO FORCADA

REMATE JUDICIAL

De una casa en esta ciudad por la insignificante base de \$ 3.000 al contado

Por orden del señor Juez de 1º Instancia en lo Civil 3º Nominación Dr. Carlos Zambrano, venderé el día 28 de Abril a horas 17 en el escritorio Balcarce N° 35 el siguiente inmueble embargado en el juicio que por ejecución hipotecaria sigue el señor Josué Gorriti vs. Sr. Hector P. González:

Una casa ubicada en esta ciudad, calle Laprida entre las de Caseros y Alvarado, con una extensión de 8.90 mts. de frente, 39.80 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Oeste, calle Laprida; Sud, con propiedad del señor González; Naciente, con una fracción que fué parte integrante del inmueble hipotecado, enajenada al señor

Gorriti, y al Norte, con propiedades de José Palermo, Francisco Barbali-nardo, Antezana Hnos. León Gutnis-ky y Rosalia E. de Zorriquetta.

**Base \$ 3.000: dinero de contado**

En el acto del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra, que deberá ser consignado en poder del martillero.

ANTONIO FORCADA.

Martillero

1465

**SUCESORIO** — Citación a Jui-cio. Por disposición del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia y 1.<sup>a</sup> Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago sa-ber que se ha declarado abierta la sucesión de don

EDUARDO MARTINEZ RAMÓS, y que se cita, llama y emplaza a to-dos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fa-llecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que den-tro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado o Secretaría del suscri-to a deducir sus acciones en forma, bajo apéribimiento de lo que hubie-re lugar por derecho.—Salta, Marzo 12 de 1932—Gilberto Méndez Escri-bano Secretário.

1466

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la Repú-blica, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cual-quier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 5.00
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pe-sos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pe-los, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal

**Imprenta Oficial**